



RESOLUCIÓN N° **3187/08/05/18**

“POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CLASE PROVISIONAL A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO”

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL TOLIMA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, en uso de sus facultades Legales y especialmente las señaladas en la Ley 7ª de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0276 de 1988, Acuerdo N° 004 de 1988, Artículo 2 Literal N, Resolución N° 3899 de 2010, 6130 del 21 de agosto de 2015, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016 y resolución N° 8282 del 14 de septiembre de 2017.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 21 del Numeral 8 de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar otorgar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección al menor de edad y a la familia.

Que el mismo artículo en su Numeral 7º, le atribuye además al ICBF la función de señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de dichas instituciones.

Que el Artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones privadas de protección al menor y la familia, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos por el ICBF.

Que mediante la Resolución No 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificaciones establecidas en la Resolución 6130 de 2015, Resolución 3435 de 2016, Resolución 9555 de 2016, Resolución 4242 de 2017, Resolución 8282 de 2017; el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones que presten servicios de protección al menor y la familia.

Que, la Entidad Denominada **FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO**, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Ibagué, identificada con el **NIT No 900.001.876-4**, con personería jurídica por resolución No. 260 del 14 de abril de 2004, otorgada por el ICBF Regional Tolima, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar como institución vinculada y por lo tanto está sujeta a las normas y reglamentos que expida el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que la entidad denominada **FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO** ha modificado sus estatutos mediante las Resoluciones No 223 del 14 de abril de 2005, 717 del 17 de junio de 2009, 1661 del 10 de agosto de 2016 y 2673 del 16 de noviembre de 2016.

[Firma]



RESOLUCIÓN N° 3187/08/05/18

“POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CLASE PROVISIONAL A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO”

Que mediante oficio No. E-2018-190776-7300 de fecha 16 de abril de 2018, el Representante Legal de la entidad denominada **FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO**, solicita a la Dirección Regional “renovación de Licencia de Funcionamiento para el programa Internado consumo problemático de sustancias psicoactivas Finca Villa de Mis Amores”.

Que de acuerdo a lo ordenado por los Artículos 15 y 16 de la Resolución No. 3899 de 2010 y teniendo en cuenta la solicitud elevada por el representante legal de la entidad, el grupo interdisciplinario para Licencias de funcionamiento del ICBF Regional Tolima, realizó revisión documental el día 19 de abril de 2018 y visita el 27 de abril de 2018, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros por parte de la entidad denominada **FUNDACION FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO**, lo cual consta en actas que hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que una vez realizada dicha visita, se puede concluir que para la modalidad “**INTERNADO**” con población a atender “Niños y Adolescentes hombres de 10 a 18 años, con derechos inobservados amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas, **NO** se reúnan la totalidad de los requisitos Técnicos-Administrativos, exigidos para el otorgamiento de licencia de funcionamiento de clase Bienal, por tanto, teniendo en cuenta que los requisitos faltantes no constituyen un riesgo para la integridad de los Niños, Niñas y Adolescentes de conformidad con lo preceptuado en la Resolución 3899 del 08 de septiembre de 2010 Artículo 13 Numeral 13.3 es posible otorgar “licencia de funcionamiento provisional”.

Que conforme consta en acta de visita de fecha 27 de abril de 2018, la cual hace parte integral del presente documento, la capacidad instalada corresponde a 54 cupos.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 Numeral 13.3 de la Resolución 3899 del 08 de septiembre de 2010, modificado por la Resolución 8282 del 14 de septiembre de 2017, se procederá a otorgar licencia de funcionamiento de clase provisional por el término de seis (6) meses, esta clase de licencia se concede por una sola vez y **NO** es prorrogable, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 numeral 13.3, de la resolución 3899 de 2010.

Que se dio cumplimiento al procedimiento previsto en los artículos 24 y 25 de la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CLASE PROVISIONAL por un término de seis (6) meses a la Entidad Denominada FUNDACION FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO, identificada con el NIT No. 900.001.876-4 con sede administrativa ubicada en la Manzana 38 Casa 23 Primer Piso Tercera Etapa Barrio Jordán y

Huc
Carrera 5ª N° 43 – 23 Barrio Restrepo, Ibagué
Teléfonos: 2770708 Ext. 868021
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



RESOLUCIÓN N°

3187 / 0 8 / 05 / 18

“POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CLASE PROVISIONAL A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO”

con sede operativa ubicada en el km 8 vía Rovira Vereda el Cural Finca Villa de Mis Amores, ambas en el municipio de Ibagué Departamento del Tolima, para desarrollar la Modalidad INTERNADO, con población a atender niños y adolescentes hombres de 10 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas, con capacidad Instalada para 54 cupos.

ARTICULO SEGUNDO. - La presente licencia de funcionamiento que se otorga por esta Resolución no autoriza a la entidad para adelantar programas de adopción, ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el servicio público de Bienestar Familiar.

ARTICULO TERCERO. - Advertir que la entidad **FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO**, en el municipio de Ibagué, queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de **INTERNADO**, para niños y adolescentes hombres de 10 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas.

ARTICULO CUARTO. – **Notificar** por intermedio del Grupo Jurídico al Representante Legal de la **Fundación FEI Familia Entorno Individuo**, en los términos del artículo 67 y ss del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo haciéndole saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y apelación ante la Dirección General del ICBF, el cual debe interponerse por escrito o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal.

ARTICULO QUINTO- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué a los

- 8 MAY 2018



OSCAR RIOS SALAZAR
Director de la Regional Tolima del ICBF

Proyectó: Alexandra Puerto Olaya y Fernanda Cuéllar Ramos – Abogadas Dirección Aseguramiento de la Calidad
Revisó: Guillermo Díaz Pulido – Coordinador Grupo Jurídico - Regional Tolima
Control de Legalidad – Paula Andrea Loaiza Bonilla – Abogada Grupo Jurídico Regional Tolima

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

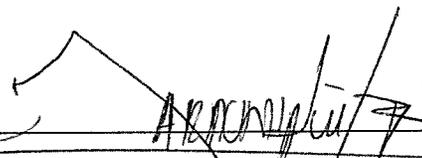
En la ciudad de Ibagué, a los ocho (08) días del mes de mayo del año Dos Mil dieciocho (2018), **MANUEL JOSE RINCON ROA**, Contratista del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, notifiqué personalmente al Señor **JEISSON PAUL CARDONA GARCIA** identificado con la C.C. No **93.393.509**, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO** de la **Resolución 3187 del 08 de mayo de 2018**, proferida por la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento de Clase Provisional.

Al notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución advirtiéndole que contra ésta procede los recursos de reposición ante la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y apelación ante la Dirección General del ICBF, de los cuales deberá hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación; podrán interponerse personalmente o mediante apoderado debidamente constituido

En constancia firma el notificado.



MANUEL JOSE RINCON ROA
Notificador



JEISSON PAUL CARDONA GARCIA
Representante Legal

Proyecto: Alexandra Puerto - Abogada Dirección Aseguramiento de la Calidad



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Tolima, notificó al Señor **JEISSON PAUL CARDONA GARCIA**, identificado con la C.C. No 93.393.509, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **FUNDACIÓN FEI FUNDACION ENTORNO INDIVIDUO** de la **Resolución 3187 del 08 de mayo de 2018**, proferida por la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento de Clase Provisional.

Teniendo en cuenta que no se interpuso recurso de reposición en contra de la **Resolución 3187 del 08 de mayo de 2018**, debido a que la representante legal renunció a términos en su notificación personal, esta queda debidamente ejecutoriada y en firme hoy nueve (09) de mayo de 2018.

Guillermo Díaz Pulido
Coordinador Grupo Jurídico
Regional Tolima